



INFORME FINAL DE LA DENUNCIA No D-0620-080

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAIMITO

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

DICIEMBRE DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasuc@contraloriasuc.gov.co
www.contraloriasuc.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contralor Departamental de Sucre

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Subcontralor

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Auditor Comisionado:

JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE
FABIO SIERRA MARTINEZ

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

CONSEJO DE PRINCIPALES ENTES DE CONTROL

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	9



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Sincelejo, diciembre de 2020

Doctor
OSCAR MARIO HEREDIA VERGARA
Alcalde Municipal de Caimito - Sucre

Asunto: Informe final de la denuncia No D-0620-080

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la denuncia No. D-0620-080, realizada por el señor JOSE ALFREDO MARRUGO BLANCO manifiestan lo siguiente: "Muy respetuosamente solicito a su despacho, se sirva investigar los posibles hechos de corrupción en el mencionado contrato por sobrecosto ya que al verificar en diferentes establecimientos comerciales como mercado público de Sincelejo, almacenes de cadena y supermercados hemos constatado que hay un sobrecosto en los productos que la alcaldía de Caimito Sucre contrato para la población vulnerable en medio de la declaratoria del COVID-19 "

El objeto de la presente es producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la administración de la entidad territorial el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia No. D-0620-080 la CGDS no se evidencio ningún tipo de observación.

Atentamente,

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre



2. HECHOS RELEVANTES

2.1. Descripción de la denuncia.

La denuncia es realizada por el señor JOSE ALFREDO MARRUGO BLANCO manifiestan lo siguiente: "Muy respetuosamente solicito a su despacho, se sirva investigar los posibles hechos de corrupción en el mencionado contrato por sobrecosto ya que al verificar en diferentes establecimientos comerciales como mercado público de Sincelejo, almacenes de cadena y supermercados hemos constatado que hay un sobrecosto en los productos que la alcaldía de Caimito Sucre contrato para la población vulnerable en medio de la declaratoria del COVID-19 :

Estos son los productos que la alcaldía de Caimito repartió en la población vulnerable:

PRODUCTO.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
FRIJOL.	2. LIBRAS	2.900	5.800
PASTAS.	2. LIBRAS	1.200	2.400
ARROZ BLANCO.	16 LIBRAS.	1.850	29.600
ACEITE VEGETAL X950 *	1. UNIDAD	3.800	3.800
AZÚCAR.	2 LIBRAS	1.270	2.540
ATUN O SARDINA	3 UNIDAD.	2.700	8.100
SAL.	1 LIBRA.	600	600
HARINA DE MAIZ.	2 LIBRAS.	1.600	3.200
AVENA X200 GRAMOS	3 UNIDAD.	3.000	9.000
PANELA.	2 UNIDAD.	1.500	3.000
JABON DE BAÑO X125 GRAMOS.	2 UNIDAD.	1.400	2.800
CREMA DENTAL	1 UNIDAD.	2.000	2.000
PAPEL HIGIÉNICO.	2UNIDAD.	1.000	2.000
TOTAL,.....			\$ 68.840

El valor real de cada kit de alimentos no perecederos entregados a la población vulnerable por la covid-19 en el municipio de Caimito es de \$68.840 cada kit alimenticio. el señor alcalde de Caimito celebró este contrato de 1000 kits alimenticios por valor de \$124.254.000 al dividir los kits por unidades saldría cada kits alimenticio por valor de \$ 124.254 y al nosotros verificar la lista de productos que hay en los kits alimenticios y comparar precios en diferentes establecimientos comerciales nos da un valor de \$ 68.840 cada kit ,también es claro que con el empaclado y transporte de cada kits alimenticio no supera los \$10.000, quedando así el valor de cada kits alimenticio por un total de \$78.840, encontramos entonces un sobre costo por valor de \$45.414 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

AV. BOLÍVAR # 20 - 47 SUCRE

pesos) en cada kits alimenticio contratado por la alcaldía municipal de caimito (sucre) en cabeza del señor OSCAR MARIO HEREDIA VERGARA, representante legal del municipio, por lo tanto pedimos que se investigue el contrato del otro si #1 (adicional en tiempo real) contrato de suministro por urgencia manifiesta #004-2020 firmado el día 21 de abril del 2020 por valor de \$86.977.800, en el cual se contrataron 700 kits alimenticios con la misma empresa golosinas y mekatos de la costa representada por la señora MARTHA PAULINA OVIEDO SALCEDO identificada con cc#1.102.825.113 de Sincelejo pedimos se investigue estos actos ya que al haber estos sobrecostos se está atentando contra los recursos públicos y se ocasiona un detrimento patrimonial, con el sobrecosto que se evidencia en estos contratos sería más las familias que se beneficiarían en medio de la pandemia pero como hay sobrecosto son pocas las familias beneficiadas. Ahora bien, la Gobernación de Sucre, le entrego al municipio 1325 paquetes alimenticios/mercados para que también se distribuyeran a la población Caimitera, de hecho las casas en el municipio, fueron diferenciadas con una A, donde se entregaba mercado de la alcaldía y con una G, donde se entregaba mercado de la Gobernación, pero aun así persisten las quejas que hubo hogares vulnerables que no recibieron ayuda al igual que la inequidad al momento de entregarlos, es decir, familias pudientes que no necesitaban esos mercados recibieron ayuda y familias que en realidad si necesitaban no la recibieron. De igual forma es evidente que aún existen mercados que no han entregado en la sede donde los guardan, que es en la sede del colegio santa teresita

Pruebas aportadas

Documentales: NO se aportan pruebas por el denunciante.

Para la investigación, sólo se tiene, la denuncia, que fue instaurada ante este ente de control, y la información solicitada en visita de campo a la entidad.

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa en daño al patrimonio del Estado, Art. 6 de la Ley 610 de 2000, y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará una confrontación respecto a cada uno de los hechos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

➤ Alcance

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Controlando para mejorar la gestión pública

El auditor procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante, se recaudó la información sobre el contrato denunciado por el municipio de Caimito (Sucre), en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta ocasionada por la Emergencia Sanitaria COVID-19, que llevó a declarar la Emergencia Económica Social y Ecológica por parte del Gobierno Nacional en todo el territorio Nacional, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020.

LABORES PREVIAS REALIZADAS

Para dar cumplimiento a la resolución No. 367 de julio 29 de 2015 y al memorando de asignación, se nos fue asignado la denuncia referenciada con el No. D-0620-080, se requirió información a la administración municipal de Caimito, sobre el contrato relacionado en la denuncia, celebrado bajo la figura de la urgencia manifiesta

a la cual se le dio trámite en las instalaciones de la Alcaldía de caimito (Sucre), donde se nos suministró la carpeta contractual siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO POR URGENCIA MANIFIESTA No 004-200	
OBJETO	Suministro de Kits de Alimentos no perecederos y elementos de aseo con destino a la población vulnerable del municipio de caimito, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta derivada del coronavirus (covid19)
CONTRATANTE	Municipio De Caimito -Sucre
CONTRATISTA	Martha Paulina Oviedo
PLAZO	Quince (15) días Calendarios
FECHA DE INICIO	08 de abril de 2020
VALOR	\$124.254.000

OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO POR URGENCIA MANIFIESTA No 004-200	
OBJETO	Suministro de Kits de Alimentos no perecederos y elementos de aseo con destino a la población vulnerable del municipio de caimito, en el marco de la



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Controlando lo Público y Privado

	declaratoria de urgencia manifiesta derivada del coronavirus (covid19)
CONTRATANTE	Municipio De Caimito -Sucre
CONTRATISTA	Martha Paulina Oviedo
PLAZO	Doce (12) días Calendarios
FECHA DE INICIO	28 de abril de 2020
VALOR ADICION	\$86.977.800

4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA

La Constitución Política de Colombia y el concepto integral del Estado Social de Derecho, los elementos orientadores de la Gestión Pública, están básicamente dirigidos a la consecución de los fines esenciales del Estado, enmarcado en una gestión Integral con la participación de la ciudadanía y la capacidad institucional de los entes gubernamentales.

Con la promulgación de la Carta Política de 1991, la función pública de control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, específicamente dirigida a la aplicación de los principios de eficiencia económica, equidad y valoración de los costos ambientales. (Corte Constitucional, sentencia C – 167 de abril 20 de 1995, Magistrado Ponente, Fabio Morón Díaz).

También la Constitución Política en el artículo 267 estableció los contenidos básicos del control fiscal calificándolo como una Función Pública encomendada a la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado.

Así las cosas, el ejercicio de la función pública del control fiscal a la luz del ordenamiento constitucional, le ha sido asignado a la Contraloría General de la República y, en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías territoriales, les corresponde a estas el ejercicio de la función fiscalizadora en forma posterior y selectiva. (Artículos 119, 267 y 272 respectivamente).

La administración municipal de Caimito (sucre) expidió el Decreto 0121 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró la calamidad pública por la



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control de Gastos Públicos

emergencia sanitaria COVID-2019 y el decreto 00135 de marzo 24 de 2020, donde se declaró la urgencia manifiesta

Como consecuencia de lo anterior celebró entre otros el siguiente contrato objeto de la denuncia:

CONTRATO DE SUMINISTRO POR URGENCIA MANIFIESTA No 004-200	
OBJETO	Suministro de Kits de Alimentos no perecederos y elementos de aseo con destino a la población vulnerable del municipio de caimito, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta derivada del coronavirus (covid19)
CONTRATANTE	Municipio De Caimito -Sucre
CONTRATISTA	Martha Paulina Oviedo
PLAZO	Quince (15) días Calendarios
FECHA DE INICIO	08 de abril de 2020
VALOR	\$124.254.000

OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO POR URGENCIA MANIFIESTA No 004-2020	
OBJETO	Suministro de Kits de Alimentos no perecederos y elementos de aseo con destino a la población vulnerable del municipio de caimito, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta derivada del coronavirus (covid19)
CONTRATANTE	Municipio De Caimito -Sucre
CONTRATISTA	Martha Paulina Oviedo
PLAZO	Doce (12) días Calendarios
FECHA DE INICIO	28 de abril de 2020
VALOR ADICION	\$86.977.800

Al revisar el expediente contractual, se encontraron los siguientes documentos, que evidencia cada una de las etapas contractuales, del contrato de suministro por urgencia manifiesta No 004-2020:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Controlando lo Público para el Bien Común

ETAPA PRECONTRACTUAL

Oficio No 004 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se realiza, reunión de comité de Gestión y Riesgos de Desastre, para tratar el tema de la pandemia del Coronavirus (COVID-19)

Acta No 005 del 17 de marzo de 2020, del comité de riegos con el objeto de establecer medidas preventivas contra el coronavirus.

Decreto No 00121 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la calamidad pública por emergencia sanitaria con el objeto de mitigar los niveles de riesgo y propagación del coronavirus covid-19 en el municipio de Caimito, (Sucre).

Acta No 006 del 21 de marzo de 2020, del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos, por medio del cual se ordena la declaratoria de urgencia manifiesta en el municipio de Caimito, (Sucre).

Decreto No 000135 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta sanitaria y el estado de emergencia económica en el municipio de Caimito (Sucre).

Plan de Acción Preventivo Coronavirus (COVID-19)

Acta de Vista de Regulación de Precios, en los establecimientos comerciales del municipio.

Estudio de Mercado o de Compras

Oficio de solicitud de proyecto, relacionado con el tema de la pandemia

Documento técnico que soporta el proyecto

Certificado de potenciales beneficiarios de programas sociales del SISBEN

Acta de concertación con la comunidad del 06 de abril de 2020 con los beneficiarios del municipio de Caimito (Sucre).

Certificado banco de Proyectos

Solicitud de cotización a diferentes oferentes del mercado que puedan satisfacer la necesidad del suministro de kit alimenticios

Solicitud de disponibilidad presupuestal

C.D.P. No 20200218 del 07 de abril de 2020.

Justificación o estudios previos para la contratación de suministro de kit alimenticios

Presentación de propuesta económica

Cámara de Comercio

Cedula del Contratista

RUT

Antecedentes, Disciplinarios, Fiscales y de Policía.

ETAPA CONTRACTUAL

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincetejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal, Operativo y Administrativo

Contrato de suministro No 004-2020
Comunicación de Asignación de Supervisión
Solicitud de Registro Presupuestal
R.P No 20200307 del 08 de abril de 2020
Póliza de Garantía
Aprobación de Póliza de Garantía
Acta de Inicio de Fecha 08 de abril de 2020
Cuenta de cobro de anticipo
Plan de Inversión del Anticipo
Orden de Pago
Comprobantes de Egresos
Informe parcial de entregas de suministros alimenticios por parte del contratista
Informe de supervisión
Cuenta de Cobro No 02
Factura de Venta
Orden de Pago
Comprobantes de Egresos
Solicitud de Adición del contrato en tiempo y valor, por 700 kits alimenticio, por valor de \$86.977.800
Estudios previos o justificación de la adición del contrato
Contrato de adición.
Póliza
Aprobación de Póliza
Solicitud de Registro Presupuestal
Registro presupuestal Adición No 20200351 del 22 de abril de 2020
Acta de entrega de Kits
Cuenta de Cobros
Informe final del Contratista de entrega de Kits alimenticios
Factura de Venta
Informe de Supervisión final
Orden de pago
Comprobante de egresos
Solicitud de devolución de recursos y pago adicional del contrato de urgencia manifiesta 004 de 2020, por valor de \$12.178 pesos
Orden de pago
Comprobante de egresos
Oficio de devolución de recursos
Evidencias de entrega de Kit Alimenticio, a través de registros fotográficos y planillas.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Av. Bolívar # 27-14138 - Sucre

No existe en el expediente contractual acta de terminación del Contrato.

Este grupo auditor entrara a analizar lo manifestado por el denunciante de acuerdo a una lista de precios establecida en su denuncia, pero que no cuenta con el soporte del análisis realizado por el denunciante de este estudio de mercado, puesto que no aporta las pruebas o evidencias ese análisis de mercado (como cotizaciones o facturas), establece lo siguiente:

"Muy respetuosamente solicito a su despacho, se sirva investigar los posibles hechos de corrupción en el mencionado contrato por sobrecosto ya que, al verificar en diferentes establecimientos comerciales como mercado público de Sincelejo, almacenes de cadena y supermercados hemos constatado que hay un sobrecosto en los productos que la alcaldía de Caimito Sucre contrato para la población vulnerable en medio de la declaratoria del COVID-19:

Estos son los productos que la alcaldía de Caimito repartió en la población vulnerable:

<i>PRODUCTO.</i>	<i>CANTIDAD.</i>	<i>PRECIO UNITARIO</i>	<i>PRECIO</i>
<i>TOTAL</i>			
<i>FRIJOL.</i>	<i>2. LIBRAS</i>	<i>2.900</i>	<i>5.800</i>
<i>PASTAS.</i>	<i>2. LIBRAS</i>	<i>1.200</i>	<i>2.400</i>
<i>ARROZ BLANCO.</i>	<i>16 LIBRAS.</i>	<i>1.850</i>	<i>29.600</i>
<i>ACEITE VEGETAL X950 *</i>	<i>1. UNIDAD</i>	<i>3.800</i>	<i>3.800</i>
<i>AZÚCAR.</i>	<i>2 LIBRAS</i>	<i>1.270</i>	<i>2.540</i>
<i>ATUN O SARDINA</i>	<i>3 UNIDAD.</i>	<i>2.700</i>	<i>8.100</i>
<i>SAL.</i>	<i>1 LIBRA.</i>	<i>600</i>	<i>600</i>
<i>HARINA DE MAIZ.</i>	<i>2 LIBRAS.</i>	<i>1.600</i>	<i>3.200</i>
<i>AVENA X200 GRAMOS</i>	<i>3 UNIDAD.</i>	<i>3.000</i>	<i>9.000</i>
<i>PANELA.</i>	<i>2 UNIDAD.</i>	<i>1.500</i>	<i>3.000</i>
<i>JABON DE BAÑO X125 GRAMOS.</i>	<i>2 UNIDAD.</i>	<i>1.400</i>	<i>2.800</i>
<i>CREMA DENTAL</i>	<i>1 UNIDAD.</i>	<i>2.000</i>	<i>2.000</i>
<i>PAPEL HIGIÉNICO.</i>	<i>2UNIDAD.</i>	<i>1.000</i>	<i>2.000</i>
<i>TOTAL,.....</i>			<i>\$ 68.840</i>

El valor real de cada kit de alimentos no perecederos entregados a la población vulnerable por la covid-19 en el municipio de Caimito es de \$68.840 cada kit alimenticio. el señor alcalde de Caimito celebró este contrato de 1000 kits alimenticios por valor de \$124.254.000 al dividir los kits por unidades saldría cada kits alimenticio por valor de \$ 124.254 y al nosotros verificar la lista de productos que hay en los kits alimenticios y comparar precios en diferentes establecimientos comerciales nos da un valor de \$ 68.840 cada kit ,también es claro que con el empacado y transporte de cada kits alimenticio no supera los \$10.000, quedando así el valor de cada kits alimenticio por un total de \$78.840, encontramos entonces un sobre costo por valor de \$45.414 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos) en cada kits alimenticio contratado por la alcaldía municipal de caimito (sucre) en cabeza del señor OSCAR MARIO HEREDIA



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

AV. BOLÍVAR # 20-47 SUCRE

VERGARA, representante legal del municipio, por lo tanto pedimos que se investigue el contrato del otro si #1 (adicional en tiempo real) contrato de suministro por urgencia manifiesta #004-2020 firmado el día 21 de abril del 2020 por valor de \$86.977.800, en el cual se contrataron 700 kits alimenticios con la misma empresa golosinas y mekatos de la costa representada por la señora MARTHA PAULINA OVIEDO SALCEDO identificada con cc#1.102.825.113 de Sincelejo pedimos se investigue estos actos ya que al haber estos sobrecostos se está atentando contra los recursos públicos y se ocasiona un detrimento patrimonial con el sobrecosto que se evidencia en estos contratos sería más las familias que se beneficiarían en medio de la pandemia pero como hay sobrecosto son pocas las familias beneficiadas. Ahora bien, la Gobernación de Sucre, le entrego al municipio 1325 paquetes alimenticios/mercados para que también se distribuyeran a la población Caimitera, de hecho las casas en el municipio, fueron diferenciadas con una A. donde se entregaba mercado de la alcaldía y con una G. donde se entregaba mercado de la Gobernación, pero aun así persisten las quejas que hubo hogares vulnerables que no recibieron ayuda al igual que la inequidad al momento de entregarlos. es decir. familias pudientes que no necesitaban esos mercados recibieron ayuda y familias que en realidad si necesitaban no la recibieron. De igual forma es evidente que aún existen mercados que no han entregado en la sede donde los guardan, que es en la sede del colegio santa teresita”

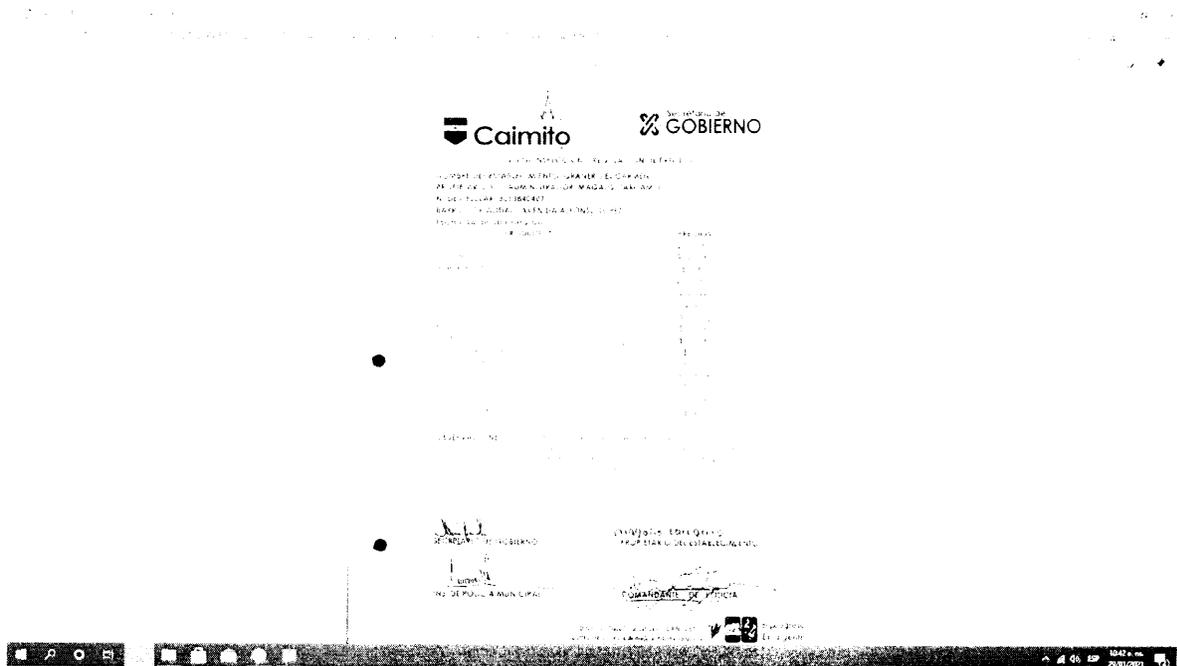
Sea lo primero establecer que este tipo de contratación se desarrolló bajo la figura jurídica de la urgencia manifiesta, atendiendo la emergencia sanitaria decreta en el país y a nivel mundial, como consecuencia de la pandemia coronavirus- COVID-19. Esta figura esta establecida como causal de contratación directa en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, y opera cuando la continuidad del servicio exige de manera inmediata el suministro de bienes, la prestación o la ejecución de obras, por ser indispensables para conjurar situaciones excepcionales de calamidad, de fuerza mayor o desastres. No requiere el agotamiento de todo un procedimiento igual, la urgencia no requiere estudios previos, pero debe declararse por acto administrativo motivado, que hará las veces del acto administrativo de justificación.

Con base a lo anterior vemos que existe el acto administrativo declarativo de urgencia manifiesta, con su respectiva motivación de las circunstancias que dieron origen a esa declaratoria.

Por otro lado, se evidencia los antecedentes administrativos y pruebas de los hechos que justificaron la declaratoria de urgencia manifiesta, como son: el Oficio No 004 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se realiza, reunión de comité de Gestión y Riesgos de Desastre, para tratar el tema de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), Acta No 005 del 17 de marzo de 2020, del comité de riesgos con el objeto de establecer medidas preventivas contra el coronavirus, Decreto No 00121 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la calamidad pública por emergencia sanitaria con el objeto de mitigar los niveles de

riesgo y propagación del coronavirus covid-19 en el municipio de Caimito, (Sucre).Acta No 006 del 21 de marzo de 2020, del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos, por medio del cual se ordena la declaratoria de urgencia manifiesta en el municipio de Caimito, (Sucre).Decreto No 000135 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta sanitaria y el estado de emergencia económica en el municipio de Caimito (Sucre). Plan de Acción Preventivo Coronavirus (COVID-19).

Ahora bien, analicemos el punto relacionado con el presunto sobreprecio que establece el denunciante relacionado con la compra de kits alimenticios relacionados con este contrato. Se puede evidenciar dentro del expediente contractual a folios, 50, 51 y 52, aparece el estudio de mercado, a través de actas de inspección y regulación de alimentos de los productos requeridos para los kits alimentación, en los siguientes establecimientos comerciales: Granero el Carmen, depósito y granero el manantial, granero el puma en donde se relaciona productos y precios, debidamente suscritos por el propietario del establecimiento





CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Av. General Santander No. 100 - 1000000 - Sucre

Con base en lo anterior se solicitó por parte del Municipio de Caimito Cotización de acuerdo al estudio previo y de mercado a la empresa golosinas y mecatos de la costa, cotización de los productos alimenticios antes relacionados, para la conformación de los kits alimenticios.

20/04/2021

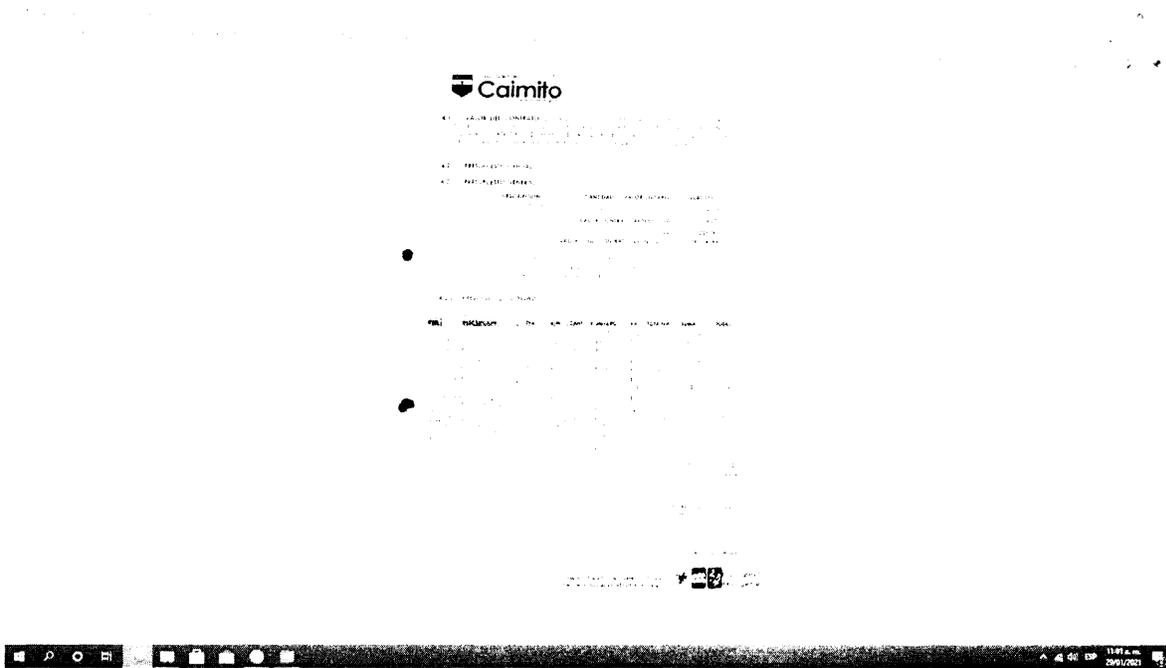
- 6 -

20/04/2021 10:00 AM

10:00 AM

20/04/2021 10:00 AM





En la anterior grafica a folio 98 del expediente contractual se puede observar el presupuesto detallado elaborado en la justificación o estudios previos en la etapa precontractual del contrato denunciado, en donde se detalla la descripción del producto a comprar los valores unitarios, la cantidad, el valor total, el valor del embalaje más el transporte de Sincelejo al Municipio de Caimito, lo justifica la administración con el estudio de mercado o precios realizado en el municipio para la fecha del contrato. Según las actas de estudios de mercado y precios descrita a folios 50 a 52 de expediente contractual.

Lo que se puede extraer de lo anterior por parte de esta contraloría es que la entidad territorial basó su presupuesto para la compra de los kits alimenticios con base en el estudio de mercado realizado en los diferentes establecimiento de comercio de la ciudad.

Con relación a la adición del contrato de suministro 004 de 2020, en el expediente contractual a folio 169, aparece la solicitud por parte del supervisor del contrato de la adición del mismo.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

AV. BOLÍVAR # 20 - 47 SUCRE



Así mismo se puede observar la justificación de la adición como requisito para la misma, la adición se encuentra dentro de los parámetros de artículo 8 del decreto 537 de 2020, que dice:

“ Adiciónese los siguientes incisos al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así

Adición y modificación de contratos estatales. *Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se refieren a bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.”*

Por otro lado el establecimiento comercial con el cual la entidad estatal contrato el servicios de kit alimenticios, su actividad principal, según el certificado de matrícula mercantil es la comercialización de productos alimenticios, folio 101 del expediente contractual.

Aparecen evidencia de concertación con la comunidad de la entrega del kit alimenticio, soportados con planillas y la entrega de los mismo con evidencias fotográficas y planillas.

CONCLUSION:

En el caso en concreto podemos observar con meridiana claridad que no se evidencia presunto detrimento patrimonial y que la documentación (copias) que reposa en este expediente, y que sirve como prueba en el expediente goza de una presunción de legalidad.



JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE
Auditor CGDS.

FABIO ESTEBAN SIERRA MARTINEZ
Auditor CGDS